GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-MC-029-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE RIESGO PARA DETERMINAR EL MANEJO ADECUADO DE LA NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CLUB MILITAR".

1. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles entre las 7:00 a.m a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.
Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será remitida a través de la PLATAFORMA EN EL SECOP II EN EL ENLACE DE MENSAJES de acuerdo con lo establecido en dicha sección. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en la Plataforma SECOP II y/o se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Atendiendo a que el presente proceso de contratación se está llevando a cabo por medio del Sistema electrónico para la contratación Pública – **SECOP II,** que corresponde a una plataforma transaccional, **solo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma**, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, **se hará únicamente por intermedio de las opciones de la plataforma.** A excepción de una indisponibilidad del SECOP II. El cual hará uso "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

En caso de suscitarse indisponibilidad en la plataforma, el Club Militar y los interesados, deberán seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", para el caso particular de la presentación de ofertas, el Club Militar procederá a modificar el cronograma del proceso cuando el cierre haya sido afectado por una falla general, en tal caso se recibirán las ofertas en cualquiera de los siguientes correos electrónicos institucionales: nherrera@clubmilitar.gov.co/ ecarreto@clubmilitar.gov.co , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación publica, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptan ofertas alternativas o parciales, los proponentes deben presentar su oferta en forma total.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública que se señalan a continuación:

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

3.1.2. De no incluirse completamente todos los mantenimientos requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

3.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

3.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación, aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el SECOP II – Documentos del Proceso “Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

Carrera 50 No. 15-80
www.clubmilitar.gov.co
Twitter: @Club_Militar
Facebook: ClubMilitar de Oficiales
Youtube: @ClubMilitar
Instagram: @clubmilitar

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El Club Militar verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Persona jurídica: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la copia de la cédula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados como comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad, deberán aportar el respectivo registro mercantil.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

a) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice

al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

b) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

e) En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996 las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar

Carrera 50 No. 15-80
www.clubmilitar.gov.co
Twitter: @Club_Militar
Facebook: ClubMilitar de Oficiales
Youtube: @ClubMilitar
Instagram: @clubmilitar

como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio

y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Club Militar, aceptará documentos en fotocopias simples.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille en original"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.

- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

3.2.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal), el proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: El Comité Evaluador, deberá en todo caso, verificar los antecedentes del oferente en la página de la PONAL

3.2.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, el proponente deberá adjuntar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código

No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el artículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Nota: El Comité Evaluador, deberá en todo caso, verificar lo señalado en este numeral a través de la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.2.5. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el

de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Nota: El Comité Evaluador, deberá en todo caso, verificar los antecedentes del oferente en la página de la CGN

3.2.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Nota: El Comité Evaluador, deberá en todo caso, verificar los antecedentes del oferente en la página de la PGN

3.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL GENERAL EN SALUD Y APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014 y Decreto 3048 de 2013)

Así mismo, deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 "*Exoneraciones de Aportes*" de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dicta otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes fiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el Sistema de Retenciones.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: Tratándose de proponentes – persona natural, deberá allegar el certificado de pago de seguridad social junto con la con constancia del pago de los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta. En caso de que el proponente persona natural, cuente con personal a su cargo, deberá de igual manera acreditar mediante certificación, que se encuentra al día en el pago de aportes SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL GENERAL EN SALUD y aportar las constancias de pago de aportes correspondiente a los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta.

3.2.8. DILIGENCIAMIENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionados con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

3.2.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

3.2.10. DILIGENCIAMIENTO PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.2.11. CEDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.12. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cuando Aplique)

El proponente deberá adjuntar copia de la libreta militar del representante legal (hombre), si éste tiene menos de cincuenta (50) años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995

3.2.13. MANIFIESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NO ENCONTRARSE INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE ORDEN CONSTITUCIONAL.

El oferente a través de la plataforma SECOP II, deberá marcar SI o NO, según se encuentre o no incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá aportar debidamente suscrito el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** mediante el cual el oferente certifica que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de selección y se compromete a mantenerlas durante la ejecución del contrato.

3.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberá acreditarse con mínima una (1) máximo tres (3) contratos o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto este directamente relacionado con el **ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE RIESGO PARA DETERMINAR EL MANEJO ADECUADO DE LA NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES,** en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el mismo.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
• Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas
• Nombre del contratista
• Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado
• Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
• Valor total ejecutado del contrato.
• Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este CLUB MILITAR.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
2. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
4. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al suministro. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de prestación de servicios y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación.

EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Deberá acreditarse con mínima una (1) máximo tres (3) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto este directamente relacionado con el **“CONTRATAR EL ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE RIESGO PARA DETERMINAR EL MANEJO ADECUADO DE LA NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CLUB MILITAR”,** en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el mismo.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este CLUB MILITAR.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

8. Todos los proponentes deberán relacionar en el ANEXO No. 7, los contratos que el CLUB MILITAR deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
9. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
10. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
11. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

12. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
13. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
14. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
15. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

3.4. REQUISITOS ECONÓMICOS

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente Invitación pública:

3.4.1. Certificado de Identificación Tributaria RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN
Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

3.4.2. Certificación Bancaria, Expedida por la entidad respectiva con plazo no mayor a sesenta (60) días, en el cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).

3.4.3. Información para el SIIF. El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Anexo 4 "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre ó razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de

información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal no hayan contratado con el Club Militar también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

VALORACION PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II, atendiendo los siguientes parámetros:

El oferente deberá presentar su oferta conforme a la lista de precios que encontraran en la plataforma SECOP II, relacionando el valor unitario que corresponde a su oferta para cada uno de los ítems.

La evaluación económica se hará sobre el valor total ofertado incluido IVA para el régimen común.

En caso de presentarse proponentes de régimen simplificado la evaluación de las ofertas se adelantará sin tener en cuenta el impuesto sobre las ventas IVA entendiéndose que el proveedor que acredite tal condición deberá presentar la oferta sin dicho impuesto y sin sobrepasar el precio estimado por la entidad sin iva so pena de incurrir en causal de rechazo , en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, para lo cual se tomarán los valores ofertados en la plataforma SECOP II LISTA DE PRECIOS. Los proponentes pertenecientes al régimen simplificado deberán acreditar tal calidad y se corrobora con el Registro Único Tributario aportado.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

En aplicación a la normatividad vigente, se hará la verificación de los requisitos habilitantes a la oferta que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en el cuestionario de la invitación pública electrónica del SECOP II LISTA DE PRECIOS

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

VERIFICACIÓN-CORRECION ARITMETICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la propuesta económica adelantada en la plataforma del SECOP II**.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Club Militar realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Club Militar podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores **inmodificables** el valor unitario base, ofertado del bien y/o servicio incluido en la plataforma SECOP II – LISTA DE PRECIOS. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios totales y el presupuesto estimado (cuando aplique), establecido para el proceso.

4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el oferente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **CLUB MILITAR** no entregará para los fines de presentación y preparación de las ofertas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del objeto a contratar, excepto la información suministrada en la Invitación Pública. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados al objeto a contratar que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los mismos, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el oferente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el **CLUB MILITAR** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en la presente Invitación Pública.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

6. FORMA DE PAGO

El CLUB MILITAR se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato en UN UNICO PAGO, conforme el recibido efectivamente a satisfacción de los servicios, realizado por el supervisor del contrato que consta en el acta de recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la documentación, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para efectuar el pago, teniendo en cuenta o siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la prestación de servicios que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico. y/o no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEXTO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato.

Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el precio de referencia del ítem incluido IVA para el régimen común y supere el precio de referencia sin IVA para el régimen simplificado.
2. Cuando el oferente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando se compruebe que el oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente
4. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato
5. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
6. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la selección objetiva
7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

8. Cuando el objeto social principal del oferente no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección
9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva
10. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
11. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio o Unión Temporal o individualmente.
12. Cuando la oferta se presente como proponente plural y no se encuentre creado así en la plataforma
13. Cuando solicitada la explicación sobre los presuntos precios artificialmente bajos ofertados, el proponente no suministre dicha explicación en los términos requeridos, o que a criterio del Comité Evaluador dichos argumentos no sean suficientes para demostrar que el valor ofertado no corresponde a un precio artificialmente bajo.
14. En los demás casos establecidos en la presente Solicitud de Oferta y la Ley.

6.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El CLUB MILITAR, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
3. Cuando el Ordenador del Gasto de la EL CLUB MILITAR no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y se publicará en el SECOP II

7.3. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **CLUB MILITAR** realizará **exclusivamente** la verificación de los requisitos habilitantes a la propuesta que presenté el **MENOR PRECIO**. En caso de que esta no cumpla con los requerimientos se realizará a la segunda con el menor precio y así sucesivamente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que determina:

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública.

El CLUB MILITAR podrá solicitar las aclaraciones a los oferentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada en la oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las ofertas podrán ser subsanadas hasta el vencimiento del plazo de traslado de las evaluaciones.

En el evento en que el oferente no de respuesta a las solicitudes de subsanación, bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión de las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El CLUB MILITAR debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma para el proceso.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Realizada esta verificación el CLUB MILITAR publicará en la Plataforma SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en la Plataforma SECOP II y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y subsanar sus ofertas.

7. EMPATE EN LA CALIFICACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso en que se presente empate entre dos o más propuestas se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

El CLUB MILITAR seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, el CLUB MILITAR manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente

9. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En razón al objeto del contrato, el **CLUB MILITAR** considera pertinente y necesario que el proveedor que suscriba el contrato constituya garantía única a favor del **CLUB MILITAR con NIT. No. 860016951-1**, con los siguientes amparos por parte del futuro contratista:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente 20% del valor del contrato y debe cubrir los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del Club Militar, dentro del día hábil siguiente a la celebración del contrato las garantías que se señalan en este numeral, con los siguientes datos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.
Tomador: Contratista
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 860016951-1

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de cierre de las operaciones.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Club Militar

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Club Militar y a cuenta del Contratista quien, con la suscripción del contrato, autoriza expresamente al Club Militar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Club Militar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la operación, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Club Militar, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del Contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la operación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento efectuado por el Club Militar. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

El Contratista deberá mantener indemne al Club Militar, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en este documento.

En todo caso, corresponderá al contratista, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.